



European Network of Councils for the Judiciary (ENCJ)

Réseau européen des Conseils de la Justice (RECJ)

La Asamblea General de la Red Europea de Consejos de Justicia (RECJ)

Varsovia,

1-3 de junio de 2016

DECLARACIÓN DE VARSOVIA

Sobre el futuro de la Justicia en Europa

La RECJ celebró su Asamblea General en Varsovia entre el 1 y el 3 de junio de 2016. Los dos Consejos Judiciales Supremos de Grecia fueron elegidos nuevos miembros de pleno derecho de la RECJ.

Considerando que la RECJ

- i) ha promovido grupos de diálogo para permitir que sus miembros y observadores desarrollen soluciones prácticas a los problemas más acuciantes relativos a la independencia y rendición de cuentas de sus Poderes Judiciales;
- ii) ha identificado los elementos necesarios que definen la calidad del proceso de adopción de las resoluciones judiciales, y se esforzará por identificar indicadores de calidad de la justicia y los sistemas judiciales, que contribuyan a la evaluación de la (medición de la) calidad de la justicia con el fin de incrementar ésta en toda la UE y en los Estados candidatos a la adhesión.
- iii) ha definido buenas prácticas relativas a la participación de representantes de procedencia no judicial y de la sociedad civil en la actividad de los Consejos de Justicia y órganos equivalentes, y en relación con la implicación de los Consejos de Justicia en la financiación de los sistemas judiciales en Europa;

Los miembros y observadores de la Red Europea de Consejos de Justicia reunidos en Varsovia entre el 1 y el 3 de junio DECLARAN POR LA PRESENTE QUE:

1. El Consejo de Justicia o el órgano equivalente de gobierno del Poder Judicial debe participar en el proceso de evaluación de la calidad de la justicia:

- mediante la definición de un marco de calidad que fije indicadores, incluyendo criterios para la valoración y evaluación de la calidad de la justicia;
- mediante la definición de métodos que sirvan para la evaluación, mantenimiento y mejora de la calidad del proceso de adopción de las resoluciones judiciales;
- mediante la identificación y puesta en marcha de buenas prácticas que incrementen la confianza de los ciudadanos en el sistema judicial; y
- asegurando que estos métodos no interfieran en la independencia del Poder Judicial individual o colectivamente, o del sistema judicial.

2. En lo que atañe a la composición de los Consejos respecto de los miembros de procedencia no judicial:

- la composición de los Consejos de Justicia y órganos equivalentes debe incluir miembros de procedencia no judicial para reflejar la diversidad de la sociedad;
- los miembros de procedencia no judicial deben alcanzar los mismos estándares de integridad, independencia e imparcialidad que los jueces, pero no deberían ser políticos ni incluir al Ministro de Justicia;
- los miembros de procedencia no judicial deben ostentar el mismo estatus y los mismos derechos de voto que los miembros de origen judicial.

3. En lo que se refiere al presupuesto del sistema judicial:

- la elaboración del presupuesto debe quedar por sistema y en la práctica libre de interferencias políticas inadecuadas, de forma que los tribunales sean financiados conforme a criterios objetivos y transparentes;
- el Consejo de Justicia u órgano equivalente debe estar implicado estrechamente en todas las fases del proceso presupuestario, y los tribunales deben contar con los recursos suficientes para mantener un sistema de justicia eficaz y eficiente;
- las prioridades presupuestarias deben ser definidas en colaboración con el correspondiente Poder Judicial, de acuerdo con criterios transparentes, y no deben por sí mismas interferir en los procedimientos judiciales.

4. La RECJ reconoce que la administración de los sistemas de justicia de Europa en el siglo XXI cambiará radicalmente como resultado del uso de las tecnologías de la información y la comunicación. También espera que la utilización de mecanismos de resolución de controversias *online* y de otras tecnologías permitan impartir justicia de forma más eficaz y rápida y con un menor coste para todos los ciudadanos europeos. Resultará esencial que la RECJ y sus miembros y observadores mantengan y fortalezcan la independencia y rendición de cuentas del Poder Judicial en beneficio de los ciudadanos europeos, para asegurar el acceso efectivo de éstos a la justicia.

5. La RECJ está cada vez más preocupada porque el enfoque del gobierno de Turquía respecto del traslado, suspensión, cese y persecución penal de los jueces no se ajusta al principio de independencia judicial. Urge al Poder Ejecutivo y al Consejo de Justicia de Turquía a respetar plenamente los principios de inamovilidad judicial, y de que, en consecuencia, los jueces no pueden ser trasladados y rebajados de categoría, salvo en las circunstancias previstas legalmente y tras un procedimiento transparente tramitado por un órgano independiente cuyas resoluciones sean susceptibles de impugnación o revisión.

6. En lo que respecta al desarrollo de la situación en Polonia, la RECJ destaca la importancia de que el Poder Ejecutivo respete la independencia del Poder Judicial, y de que solo lleve a cabo reformas del sistema de justicia tras una consulta significativa con el Consejo de Justicia y los propios jueces.

7. La RECJ continuará haciendo un seguimiento de la evolución en Turquía y Polonia para garantizar que los principios básicos subyacentes a la independencia del Poder Judicial sean respetados.

Aprobada en Varsovia el 3 de junio de 2016.